



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501407961



20175501407961

Bogotá, 10/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CALLE 63 Nro. 94 83
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55251 de 27/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
PUBLISHED WEEKLY
535 N. Dearborn Street, Chicago, Ill., U.S.A.
Subscription price, Five Dollars per Annum in Advance
Single Copies, Fifteen Cents

Published for the American Medical Association by the
American Medical Association, 535 N. Dearborn Street,
Chicago, Ill., U.S.A.
Copyright, 1918, by American Medical Association

Entered as Second-Class Matter, October 3, 1879
Postoffice at Chicago, Ill., Postoffice No. 263
Acceptance for mailing at special rate of postage provided for in
Act of October 3, 1917, authorized on July 16, 1918
Paid for postage in Advance

Subscription orders, notices of change of address, notices of
discontinuance, notices of withdrawal, notices of transfer,
and notices of assignment, should be sent to the
American Medical Association, 535 N. Dearborn Street,
Chicago, Ill., U.S.A.

Advertisements should be sent to the
American Medical Association, 535 N. Dearborn Street,
Chicago, Ill., U.S.A.
The Journal is published weekly, except on
Sundays and public holidays. It is published
for the American Medical Association by the
American Medical Association, 535 N. Dearborn Street,
Chicago, Ill., U.S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900496645 - 3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, con N.IT. **900496645 - 3**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0047132** de fecha **21 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **TAZ863** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900496645 - 3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

RESOLUCIÓN No. 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, con N.IT. **900496645 - 3**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0047132	21 de Agosto de 2017	TAZ863

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0047132** de fecha **21 de Agosto de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.** identificada con NIT. **900496645 - 3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. **900496645 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **519** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, con N.IT. 900496645 - 3

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. **900496645 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. **900496645 - 3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **CLL 63 Nro. 94 83**, teléfono **4824484**, correo electrónico **notificacionesintramovil@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, con N.IT. **900496645 - 3**

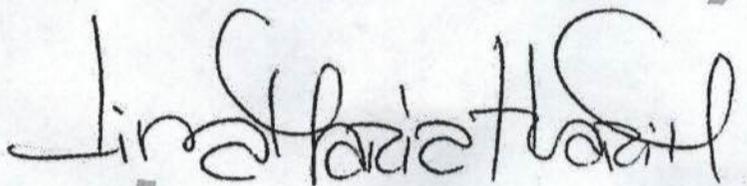
para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 55251 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.**, con N.IT. 900496645 - 3

COPIA

INFORME DE

1. FECHA Y HORA

AÑO		01	02
2017	DIA	05	06
21		09	10

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO.

COMUNICACION

3. PLACA (MARQUE LAS)

A	B	C	D	E
(A)	B	C	D	E
A	B	C	D	E

4. PLACA (MARQUE LOS)

0	1	2	3	4
0	1	2	3	4
0	1	2	(3)	4
0	1	2	3	4

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMÓVIL

BUS

BUSETA

CAMPERO

CAMIONETA

MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sergio Jimenez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA

CAJEN

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000831

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

CELVANT

PLACA N°

0882

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

16. OBSERVACIONES

El conductor c

haya 14 días

MUNICIPAL TU

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA

SI

FIRMA DEL AGENTE

BAJO RESPONSABILIDAD DE JURAMENTO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACCIONES DE TRANSPORTE N° 0047132

HORA		MINUTOS							
0	01	02	03	04	05	06	(07)	00	10
8	09	10	11	12	13	14	15	20	(30)
8	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
CORPORACION DISTRICTAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCION: **DIAGONAL S. B/QUEVEDO**

I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

6. EXPEDICIÓN

a. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	(9)
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

X 1020814483

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1020814483

EXPIRACION: 22-11-2015

VALIDEZ: 29-11-18

NOMBRES Y APELLIDOS

Andrés Zamudio Ruiz

DIRECCIÓN

AV. Dca. Libertad #15-36

INSTITUCION EDUCATIVA O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

C. MT. 9004966453

13. TARJETA DE OPERACION

3-1071340-1 (N)U

ENTIDAD

GRUPO DONAL SETRA

DIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN INCONCUSION COHECHO.

TALLER

PARQUEADERO

Esta está denunciado por un mes de trabajo en el rodadero y contrato por un día.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA

LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

P. J.

FIRMA DEL CONDUCTOR

Andrés Zamudio

C.C. N° 1020814483

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA TESTIGO

C.C. N°



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501348801



Bogotá, 30/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CALLE 63 Nro. 94 83
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55251 de 27/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

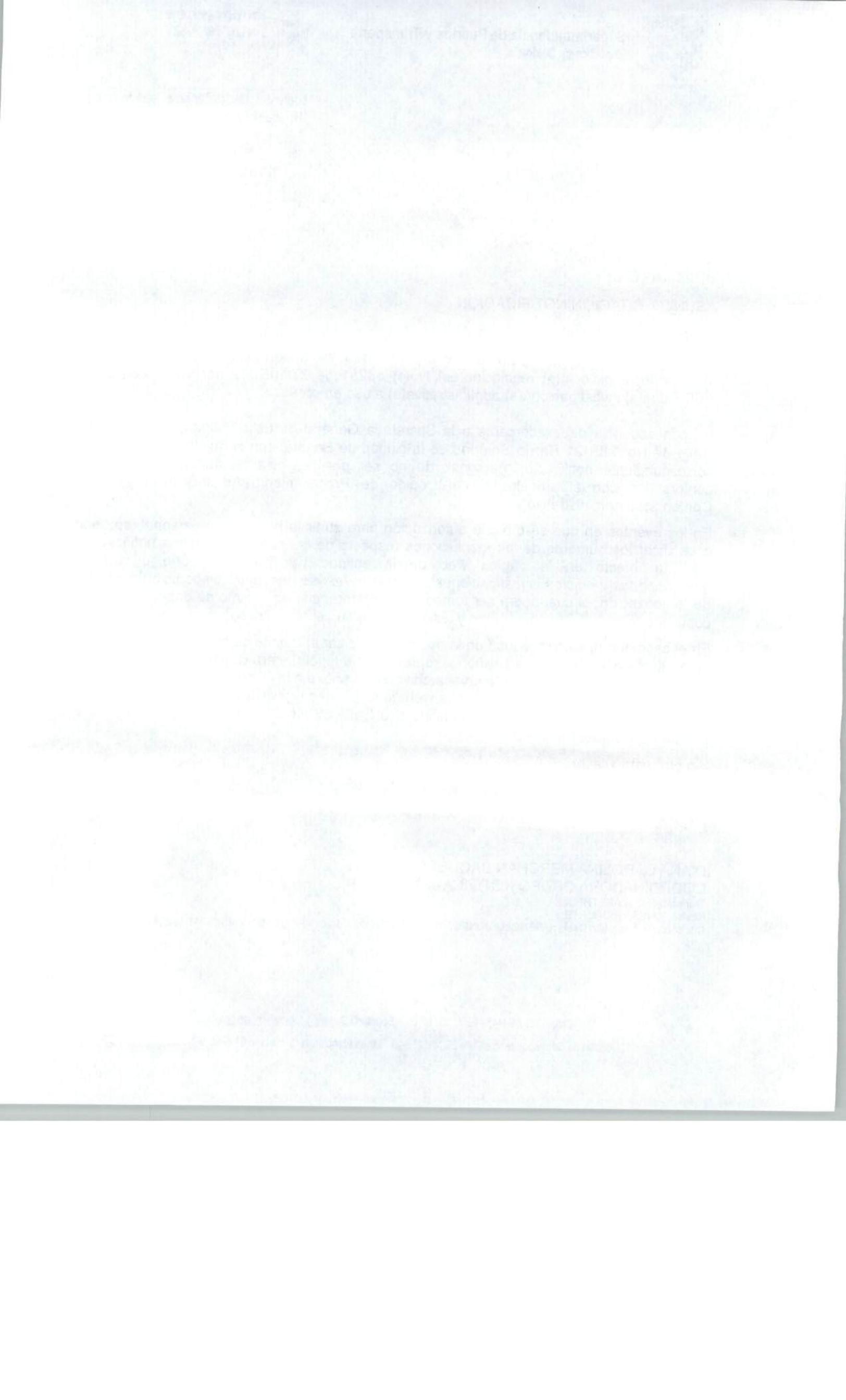
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\OCTUBRE\27-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 55238.odt




 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 800.062917-9
 DG 25 G 85 A 55
 Línea No. 01 8000 111 210
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES S.A. Sólida
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN858727108CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
 Dirección: CALLE 63 No. 94 83 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110721381
 Fecha Pre-Admisión: 15/11/2017 15:38:51
 Min. Transporte Lic de carga 000200 dt/2005/2011



		Observaciones: Observaciones:	
C.C. de Distribución: C.C. de Distribución:		Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: Fecha 1:		Fecha 2: Fecha 2:	
Motivos de Devolución: Motivos de Devolución:		Dirección Errores: Dirección Errores:	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado	

C.C. 1023903814
 Nohas 99

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supetransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



